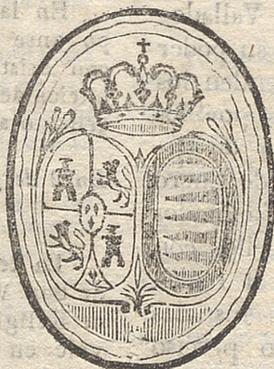


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 11 de Mayo de 1839.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre la manutencion de los presos pobres.

Diputacion provincial de Valladolid. — El Señor Gefé político de esta Provincia en comunicacion de 26 de Abril último dice á esta Corporacion lo siguiente.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 20 del actual me comunica la Real orden que á la letra dice asi:

„No siendo posible llevar á ejecución la Real orden circular de 8 de Marzo último, por la que S. M. la REINA Gobernadora tuvo á bien disponer que los Gefes políticos se hiciesen cargo de la manutencion de presos pobres, del pago de salarios de facultativos para su asistencia, gastos de limpieza de cárceles y de otras atenciones análogas, sin que por el Tesoro público y con la debida anticipacion se entreguen al Ministerio de mi cargo las cantidades que para cubrirlas le están concedidas en la ley de presupuestos de 27 de Julio del año próximo pasado; y considerando S. M. que en las actuales circunstancias no puede asi verificarse mientras subsistan los motivos que la decidieron á mandar expedir la Real orden de 2 del corriente, aplicando sobre todos los ingresos del Tesoro al pago de los suministros del Ejército y de las demás atenciones militares, y teniendo presente que tampoco puede demorarse el socorro de los presos por ser una obligacion diaria como alimenticia, se ha servido resolver:

1.º Que el socorro de presos pobres se continúe haciendo como anteriormente, pero con calidad de reintegro, en el modo y forma que está dispuesto en las Reales órdenes de 23 de Enero y 3 de Mayo de 1837, quedando sin efecto por ahora la de 8 de Marzo último.

Y 2.º Que para conocer con exactitud el verdadero importe de estas obligaciones, y disponer á su tiempo el reintegro segun vayan ingresando en la Pagaduría de este Ministerio las

cantidades consignadas al efecto en su presupuesto, remitan desde luego los Gefes políticos á la Contaduría del mismo copia certificada de los repartimientos hechos por las Diputaciones provinciales para el pago del socorro de presos pobres y gastos de cárceles desde 1.º de Octubre de 1837 hasta fin de Marzo último, debiendo acompañarlos de la lista nominal de los presos socorridos, y de las justificaciones de pobreza acreditada en la forma prevenida en la citada Real orden de 3 de Mayo, cuidando en lo sucesivo de remitirlos mensualmente. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, y que lo comuniqué á esa Diputacion provincial para su cumplimiento.”

Lo que traslado á V. E. á fin de que se sirva dar sus órdenes á los Alcaldes constitucionales cabezas de Partido donde se hallan establecidas las cárceles para que tenga el debido cumplimiento la preinserta Real resolucion, sirviéndose V. E. acordar la remesa á esta oficina de la copia de los repartimientos y demas documentos que previene su artículo 2.º al objeto que se marca.

Y para que tenga efecto cuanto se previene, ha acordado esta Corporacion se circule por medio del Boletín oficial á los Alcaldes de las cabezas de Partido, previniéndoles que en todo lo concerniente á alimentos de presos pobres y gastos de cárceles se entiendan directamente con la misma del propio modo que lo verificaban antes de publicarse la Real orden de 8 de Marzo último, la cual ha quedado sin efecto por la de 14 de Abril que va inserta, remitiendo los repartimientos y cuentas correspondientes para que la Diputacion las apruebe si hallase unos y otras conformes, segun lo prevenido en la Real orden de 3 de Mayo de 1837. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 4 de Mayo de 1839. — El Presidente, Pedro Ocaña. — José Maria Cano, Secretario. — Señores Alcaldes de las cabezas de Partido de esta Provincia.

Comision de Bagages del Canton de Valladolid.—Deseando la Comision tener en su poder noticias exactas del importe á que ascienden los servicios de bagages prestados por los pueblos del Canton desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre del año anterior, y desde 1.º de Enero hasta 30 de Abril últimos, para que facilitados los fondos necesarios se satisfagan aquellos con la igualdad debida y segun previene el reglamento del ramo, ha acordado que las Justicias de los referidos pueblos en el término preciso de ocho dias verifiquen por meses una liquidacion general del importe de dichos servicios, á cuyo efecto dispondrán se haga notorio á los sugetos que les hayan prestado, entreguen, bajo el correspondiente resguardo, las papeletas que acrediten haber hecho aquellos, como indica el referido reglamento; en la inteligencia que no se incluirán en la liquidacion papeletas que no se hallen adornadas de los requisitos prevenidos, ni tampoco será de abono la que se presente para su pago por persona que al intento no se halle adornada del carácter de apoderado nombrado por la Justicia. La Comision espera que los Ayuntamientos interesados en la liquidacion indicada no demorarán la operacion, y que verificada en el término referido la presenten en la Secretaría del ramo para en seguida hacer las gestiones oportunas á que se realice el pago. Valladolid 7 de Mayo de 1839.—El Alcalde Presidente, Gavino Silva.—El Secretario, Pedro Pernía.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.—Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura de Teodoro Alonso, reo fugado del Juzgado de primera instancia del partido de Roa, y en caso de ser habido será conducido con toda seguridad á mi disposicion.

Señas del fugado. Edad 28 años, estatura 5 pies escasos, grueso de cuerpo, bien plantado, buena pantorra, color bueno, cara redonda, nariz regular, ojos garzos, barba poblada, pelo rojo, vestido al estilo del pais con calzon corto y chaqueta de paño pardo, chaleco de corte rayado viejo y casi blanco, faja encarnada, botas de paño pardo, calzado de albarcas con peales blancos, y pañuelo encarnado en la cabeza.

Valladolid 10 de Mayo de 1839.—Ocaña.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

PRIMER ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente por término de 3, 6 ó mas años para la subasta en arrendamiento de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se ha señalado el dia y hora que tambien se dirá para el remate que de ellas se ha de celebrar, á saber:

En las Salas Consistoriales de Medina del Campo ante el Señor Alcalde primero constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortizacion, Procurador Síndico y Escribano actuario.

En 2 de Junio próximo venidero de once á doce de su mañana.

La tercera heredad de tierras que en término de San Vicente del Palacio perteneció al convento de Religiosas Magdalenas de dicha villa de Medina: vale en renta 10 fanegas y 24 cuartillos de trigo anuales.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento mencionado acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto designado en el dia y hora que se cita. Valladolid 7 de Mayo de 1839.—Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

SEGUNDO ANUNCIO.

Habiéndose instruido el correspondiente expediente para el arrendamiento en pública subasta por término de tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se ha señalado el dia y hora que tambien se dirá para el remate que de ellas se ha de celebrar, á saber:

En las oficinas de Arbitrios de Amortizacion de esta Ciudad, ante sus Gefes principales y Escribano actuario.

En 26 de Mayo actual de once á doce de su mañana

Veinte y cuatro obradas y tres cuartas de tierra, sitas en término de la villa de Villabañez que pertenecieron al suprimido convento de Religiosas de San Bartolomé de dicha Ciudad: vale en renta 4 fanegas de trigo al año.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento mencionado acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto designado en el dia y hora que se citan. Valladolid 3 de Mayo de 1839.—Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

SEGUNDO ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento en pública subasta por término de uno á tres años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se ha señalado el dia y hora que tambien se dirá para el remate que de ellas se ha de celebrar, á saber:

En las Salas Consistoriales de la villa de Peñafiel ante el Señor Alcalde primero constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortizacion, Procurador Síndico y Escribano actuario.

En 26 de Mayo actual de once á doce de su mañana.

Un molino harinero sito dentro de la Huerta del suprimido Monasterio de la Armedilla, orden de San Gerónimo, á quien perteneció dicho molino: vale en renta anual 1,200 rs. vn., y 30 arrobas de tocino á 40 rs. arroba.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arriendo mencionado acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto que queda designado en el dia y hora que se citan. Valladolid 4 de Mayo de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

TERCER ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento en pública subasta por término de tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se han señalado el dia y hora que tambien se dirán para el remate que de ellas se ha de celebrar, á saber:

En las Salas Consistoriales de la villa de Olmedo ante el Señor Alcalde 1.º constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortizacion, Procurador Síndico y Escribano actuario.

En 19 de Mayo próximo venidero á las doce de su mañana.

Una heredad de tierra sita en término de la villa de Olmedo, que pertenecieron al convento de Religiosas de Santa Isabel de la Cruz de dicha villa, cuya heredad llevó antes Eugenio Gomez: vale en renta 22 fanegas de trigo anuales.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento mencionado acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto designado en el dia y hora que se citan. Valladolid 23 de Abril de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad concedida en el art. 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el dia 19 de Mayo próximo de doce á una de su tarde para el remate de una heredad de tierras compuesta de 6 pedazos, de cabida en junto de 15 higuadas, 2 cuartas y 25 estadales, que en término de Rioseco pertenecieron al convento de Monjas de la Concepcion de esta Ciudad. No resulta gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de comprímiso: está capitalizada en 10,080 reales, precio en que se halla hecha postura.

Lo que se anuncia al público, y que dicho remate tendrá efecto en el dia y hora citados en las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 26 de Abril de 1839. = Anaclero Torón.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad concedida en el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el dia 19 de Mayo próximo de una á dos de su tarde para el remate de un molino harinero titulado el Requejo, que en término de Peñafiel y sobre las aguas del rio Duraton perteneció al convento de Monjas de Santa Clara de la misma villa con sus correspondientes máquinas y dos desagüaderos. No resulta gravado con carga alguna, y respecto de su arrendamiento vence en fin de Diciembre de este año: está capitalizado en 81,090 rs., precio en que se halla hecha postura.

Lo que se anuncia al público, y que dicho remate tendrá efecto en el dia y hora designados en las Casas Capitulares de esta Ciudad con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 26 de Abril de 1839. = Anaclero Torón.

Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 293.

Rs. vn.

Provincia de Palencia.

- D. Bartolomé Amor, por cesion de José Mosiáres, remató una viña, término de Revenga, al Tojo de la Huelga, de 7 cuartos, que perteneció al priorato de Nogal, en. 140.
- El mismo, por cesion de id., remató otra id., término de Revenga del Zoico, de 4 cuartos, de dicho, en. 70
- El mismo, por cesion de id., remató otra id. en id., pago de las Raposeras, de 6 cuartos, de dicho, en. 100.
- El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á la Revilla, de 3 cuartos, de dicho, en. 40
- El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., pago del Burro, de 2 cuartos, de dicho, en. 30
- El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á los Tojos, de 7 cuartos, de dicho, en. 150
- El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., pago de Sto. Domingo ó Senderuelos, de 15 cuartos de cépas, que perteneció á los Dominicos de Palencia, en. 360
- El mismo, por cesion de id., remató una tierra, en id., pago de la Vega, de 12 heminas, que perteneció al monasterio de S. Zoil de Carrion, en. 1.000
- El mismo por cesion de id., remató una viña, de 2 heminas, en el referido término, pago de S. Martín, que perteneció á dicho monasterio, en. 100.
- D. Bartolomé Amor, por cesion de José Mosiáres, remató una tierra, término de Revenga, á la Castrera, de 2 heminas, que perteneció al monasterio de S. Zoil de Carrion, en. 100

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., de 2 heminas, pago de la Carreta, del dicho monasterio, en.	160
El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., de 4 heminas, al Camahuelo, de dicho, en.	300
El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á Carreangostilla, de 4 cuartos, de dicho, en.	150
El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., pago del Bobo, de 3 heminas de dicho, en.	250
El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á Carremolinos, de 4 heminas, de dicho, en.	100
El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., pago de la Pradera, de 6 heminas, de dicho, en.	300
El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á Monda Huevos, de 3 heminas, de dicho, en.	100
El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á Carrepalencia, de 2 heminas, de dicho, en.	100
El mismo, por cesion de id., en id., al Calvario de Semina, que perteneció al convento de Sta. Isabel de Carrion, en.	100
El mismo por cesion de id., remató otra id., en id., á Carrelafuente, de 5 heminas, que perteneció á dichas monjas, en.	350
El mismo, por cesion de id., remató una tierra en el referido término, á Carrelafuente, de 10 heminas, que perteneció á las mencionadas monjas, en.	600
El mismo, por cesion de id., remató una tierra, de 11 heminas, término de Revenga, á Carremolinos, que perteneció al mencionado convento, en.	600
El mismo, por cesion de id., remató una tierra en el referido término, á la Fuente del Chocolate, de 6 heminas, que fué de dicho convento, en.	500
El mismo, por cesion de id., remató una tierra, en el referido término, á Carremolinos, de 14 heminas, que perteneció al mencionado convento, en.	1.200
El mismo, por cesion de id., remató una tierra en el referido término, sitio de la Vega, de 12 heminas, que perteneció al mencionado convento, en.	1.200
Pablo Guardian remató una tierra, término de Palencia, al pago de Pelosa, de 4 obradas 1 cuarto y 20 palos, de segunda calidad, que fué del convento de Sta. Clara de ella, en.	2.566
El mismo remató una tierra en el referido término, al camino de Carretorquemada, de 4 obradas, de primera calidad, que perteneció á dicho convento, en.	4.040
El mismo remató una tierra dividida en 2 pedazos, donde dicen Torrecilla, de 3 obradas y 3 cuarterones, de segunda calidad, que fué de id., en.	2.905

(Se continuará.)

Parte recibido en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El Señor General en Jefe de los Ejércitos reunidos, Conde de Luchana, desde su cuartel general de la Nestosa, el 30 de Abril último manifiesta haber hecho un reconocimiento á la vista de Ramales despues de allanar los obstáculos que el enemigo habia opuesto en el camino, á excepcion de una cordadura de 50 varas: que reducidas sus operaciones hasta entonces á presentar á Maroto una batalla, la ha rehusado éste limitándose solo á empeñar un ataque parcial en dicho dia con la brigada Aleson, en la que nuestras tropas, sin embargo del intenso frio de la noche y fuerte temporal, han escarmentado y rechazado al enemigo hasta otras posiciones, por cuya razon han reforzado las líneas de Ramales con algunos batallones de los que ocupan las alturas del inmediato valle de Carranza: dicho general en jefe se propone continuar las operaciones en detall, ya que el enemigo rehuye un combate decisivo, prometiéndose ventajas importantes, porque á la vez se están practicando otras operaciones.

El Intendente Militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Debiendo contratarse el suministro de Pan y Piense para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en este Distrito, por el tiempo de un año, que empezará á contarse desde 1.º de Octubre proximo venidero y concluirá en 30 de Setiembre de 1840, bajo las condiciones aprobadas por S. M. que se hallarán de manifiesto; las personas que quieran hacer proposiciones podrán verificarlo en los Estrados de esta Intendencia militar, para cuyo único remate he señalado el dia 6 de Julio próximo á las doce en punto de la mañana.

Los Comisarios de Guerra de las Provincias de este Distrito se hallan autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1831 para recibir las proposiciones parciales que se les presenten en la forma que aquella previene, cuya Real orden con el pliego de las citadas condiciones obran en poder de dichos Ministros.

Valladolid 20 de Abril de 1839. = Francisco Fontela. = Francisco Braña y Escosura, Secretario.

ANUNCIO.

El que tuviese recibos firmados por el General Kellerman, fecha 31 de Octubre de 1809, y cartas de pago fechas 19 de Mayo de 1811 y 19 de Mayo de 1813 refrendadas por el Contador Don Fermín Salas y del Tesorero Don Francisco Fernandez Molina, acuda con dichos papeles, en el término de treinta días, al Comercio de Don Máximo Cruz, en Valladolid, Acera de San Francisco, núm. 1.º, que se le comprarán.